CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORAS DE HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LUGO (ADISLUGO) PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA GASTRONÓMICA L DE LUGO

Santiago de Compostela, 2 de noviembre de 2026

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por otra, D. Severino Eloy García López, presidente de la **Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo**, en el ejercicio de su cargo y al amparo de las competencias que en el ejercicio de su cargo se deducen de sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que la Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo pretende llevar a cabo una nueva edición de la Feria Gastronómica L de Lugo. La VI Feria L de Lugo, que se celebrará los días 25 y 26 de octubre de 2026 en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, se presenta como un evento de referencia en el panorama gastronómico del noroeste peninsular. Las ediciones pasadas fueron un rotundo éxito, congregando a miles de asistentes y consolidándose como una cita ineludible para profesionales y amantes de la buena mesa.

Esta sexta Feria L de Lugo es el resultado del esfuerzo de años de trabajo de todas las empresas de distribución vinculadas al ámbito hostelero y alimentario.

Se consiguió que L de Lugo sea el escaparate de la riqueza culinaria de la provincia y que se haya convertido en uno de los eventos gastronómicos más importante del noroeste peninsular, reivindicando también el potencial turístico que las comarcas pueden ofrecer.

Para crear un evento gastronómico único la feria cuenta con los mejores cocineros, los productores más destacados, denominaciones de origen, identidades geográficas protegidas y las principales marcas del sector.

En este evento participarán más de 150 bodegas del más selecto de las denominaciones de origen tanto gallegas como de toda España, lo que permitirá exponer más de un millar de vinos. En esta nueva edición de la feria se disfrutará de experiencias gastronómicas con los productos autóctonos más relevantes de la tierra y del mar. Además habrá la oportunidad de degustar las últimas tendencias en coctelería, las creaciones de los baristas y la posibilidad de dejarse seducir por las innovaciones de los cocineros/as. Se destaca también la oportunidad de disfrutar de nuestros/as maestros/as panaderos/as, que nos dejarán claro por qué el pan gallego es conocido a nivel mundial.

Tercero.- La VI Feria L de Lugo tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomento del Talento Nuevo y Relevo generacional: posicionar a Galicia como el epicentro de la formación hostelera del noroeste peninsular.

- Profesionalización Competitiva del Sector: otorgar el máximo rigor técnico y empresarial a las actividades de la feria mediante el liderazgo directo del tejido asociativo.

- Impulso a la Especialización Técnica: poner en valor oficios tradicionales, posicionar productos locales y de vanguardia para el turismo de calidad.

- Desestacionar el comercio del producto local, promoviendo actividad y desarrollando económico

Como grandes novedades de la edición 2026 se enumeran las siguientes:

- I Concurso "Revelación del Chef del Año" entre Escuelas de Hostelería

 Por primera vez, la feria integrará una vertiente puramente educativa y de captación de talento emergente. Este concurso convocará a las principales Escuelas de Hostelería de la comunidad y regiones colindantes.

- Impacto Turístico-Formativo

 El concurso funcionará como un polo de atracción para estudiantes, docentes y familias, lo que incrementará las visitas a la ciudad de Lugo durante el fin de semana del evento.

- Puesta en valor del producto local

 Los cocineros nuevos competirán elaborando propuestas culinarias basadas de forma obligatoria en productos amparados por las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (vinos de Ribeira Sacra, Terras de Navia, OPP de Burela, Ternera Gallega, Pan Galego, entre otros).

Los objetivos alcanzados en ediciones anteriores fueron los que se indican a continuación:

- Promoción de la gastronomía de calidad: exhibición de productos locales (vinos, cervezas artesanales, carnes, pescados, pan gallego y coctelería innovadora).

- Fomento de oportunidades de negocio: más de 200 stands y 150 bodegas establecieron contactos comerciales y acuerdos de distribución.

- Impulso al turismo de calidad: la afluencia de 7.000 visitantes generó un impacto positivo en la hostelería y el comercio local.

- Dinamización de la economía local: presencia de productores de Ribeira Sacra, Terras de Navia, OPP de Burela y Ternera Gallega, entre otras.

- Educación y cultura gastronómica: showcookings, maridajes, catas y talleres formativos con la participación de la Asociación de Cocineros de Lugo y la coordinación de todas las actividades de cata por Juanjo Figueroa, presidente de la Asociación de Sumilleres de Galicia.

Cuarto.- Dentro del programa de actividades propuesto, la feria mantendrá y potenciará la estructura de éxito de su cartera de actividades tradicionales, articulándose de la siguiente manera:

- Zona expositiva comercial: espacio para más de 200 stands comerciales y bodegas de referencia.

- I Concurso Revelación del Chef del Año: bloque dedicado a la Escuelas de Hostelería.

- Certámenes Profesionales (ADISLUGO): partes técnicas y profesionales de productos locales.

- Exhibición de Cultura Gastronómica: Showcookings en directo con chefs reconocidos, talleres informativos y charlas sobre tendencias del sector.

- Área de Catas y Maridajes: experiencias sensoriales abiertas a todos los visitantes.

- Experiencias Premium y Ocio Tradicional: espacios para experiencias de marcas exclusivas, dinamización del turismo local y actividades de conciliación familiar.

Por otro lado, en cuanto al impacto y retorno de la inversión, en lo que se refiere al turismo y a la hostelería, se proyecta superar la barrera de los 7.000 visitantes logrado el año anterior. El flujo de escuelas de cocina, participantes de los nuevos concursos y comitivas profesionales asegura un impacto directo en la ocupación hotelera y el gasto en restauración de la ciudad.

En resumen, la VI Feria Gastronómica L de Lugo 2026 pretende consolidarse como un motor de dinamización turística y formativa en Galicia, destacando por la profesionalización a través de nuevos concursos técnicos. Además esta iniciativa garantiza un impacto económico inmediato y proyecta la marca Galicia como referente de excelencia gastronómica.

Resulta por tanto de interés público para el turismo de Galicia la participación y apoyo a estos eventos, ya que la gastronomía está posicionada como uno de los reclamos turísticos más importantes, por lo que resulta conveniente la firma del presente convenio de colaboración para buscar el fomento y promoción turística de Galicia a través de su gastronomía y para un mayor desarrollo y conocimiento de la realidad y potencialidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto.- Que, por lo expuesto, concurren, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención, ya que con las actuaciones objeto del presente convenio se contribuye a la promoción no solo de la provincia sino de la Comunidad Autónoma y la potenciación del turismo de Galicia como un factor de crecimiento económico, así como al fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, al ser la Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo la única entidad competente para la realización de su objeto.

En virtud del anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo (ADISLUGO) para la promoción de la cocina y el producto gallego a través de la VI Feria Gastronómica L de Lugo, que tendrá lugar los días 25 y 26 de octubre de 2026 en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo.

Segunda.- Presupuesto y financiación

El presupuesto estimado para las actuaciones objeto de este convenio asciende a 30.000,00 **€ (IVA incluido)**, con el siguiente desagregamiento:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicio integral de infraestructura ferial y logística: • Transporte, carga y descarga de materiales feriales • Montaje y desmontaje de estructuras de stands • Distribución, colocación y retirada de mobiliario auxiliar ferial	30.000,00 €
TOTAL	**30.000,00 €**

De este presupuesto la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades que se relacionan en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, con una aportación de 30.000,00 € (100%) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes

1. La Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo (ADISLUGO) se obliga a realizar todas las actividades precisas para que las actuaciones del convenio de colaboración se desarrollen correctamente, comprometiéndose a:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: https://www.turismo.gal/marca01.

- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

- Solicitar y obtener los permisos y las autorizaciones sectoriales pertinentes necesarias ante otros organismos o administraciones públicas, así como ajustarse a las condiciones establecidas en dichos permisos y autorizaciones.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que resulten aplicables.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Justificación de la subvención y pago

La justificación de la subvención se efectuará por la Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Regulamento de la Ley 8/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el

apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

e) De ser el caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto hubiera sido realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de Turismo de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade.

Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

El plazo para presentar la documentación justificativa y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **1 de diciembre de 2026.**

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (http://sede.xunta.gal).

Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención proporcionalmente a la cuantía justificada.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se habían llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava.- Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 50% de la subvención concedida, y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 63.1.Dos del citado Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud de anticipo, la Asociación tendrá que presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 65 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Asociación deberá constituir garantía correspondiente a los pagos anticipados, cuando su cuantía acumulada supere los 18.000€. La garantía deberá cubrir el 110% de las cantidades anticipadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de lo citado Reglamento.

Novena.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Décima.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos nos que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. ADISLUGO será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en estas bases reguladoras.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por un representante por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia el representante de la Agencia de Turismo de Galicia.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.

b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Está Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificaciones y resolución del convenio

I. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios subscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio**.**

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que lo excluye expresamente en el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimoquinta.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimosexta.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679

(UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio subscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.junta.gal/ejercicio-de los-dy reitos. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

En cuanto a los datos personales sobre los que la Asociación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoséptima.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin

personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (https://notifica.xuntla.gal). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoctava.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026.**

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de su firma digital

Por la Agencia de Turismo de Galicia	Por la Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo.
José Manuel Merelles Remy	Severino Eloy García López